

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato mixto de arrendamiento financiero (renting) de seis vehículos 4 x 4 "Todocaminos" con destino al Servicio de Carreteras

p. 5032

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca para el ejercicio de 2015 la concesión de ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para jóvenes desempleados de Córdoba y provincia, en el marco del programa ELMER

p. 5032

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas

p. 5040

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 5040

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar reguladora de las Instalaciones Deportivas, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 15 de julio de 2015

p. 5040

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social

p. 5040

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la implantación de Puesto de Pesado de Aceituna de Campaña

p. 5040

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad por la que se delega en el Pri-

mer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por ausencia

p. 5041

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos municipales

p. 5041

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 722/2014. Ejecución de títulos judiciales 225/2015. Notificación Decreto

p. 5041

Procedimiento 368/2014. Ejecución de títulos judiciales 179/2015. Notificación Decreto

p. 5041

Procedimiento Conflicto Colectivo 812/2014. Notificación de Sentencia

p. 5042

Procedimiento Despidos/Ceses en General 597/2015. Notificación de Sentencia

p. 5042

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Ejecución de Títulos Judiciales 146/2015. Notificación Auto y Decreto

p. 5043

Ejecución de Títulos Judiciales 144/2015. Notificación Auto y Decreto

p. 5044

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública el Estudio de Detalle ED-MIDR.2 cuyo ámbito es la Manzana IDR-2 del Plan Parcial PP.E-1-PTR "Parque Tecnológico Rabanales" (PTR), promovido por Silos Córdoba, SL

p. 5046

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se convocan becas para alumnado del Programa de Formación y Experiencia

p. 5046

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.757/2015

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 68/15.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixto Suministros-Servicios.
 - b) Descripción: Contratación del arrendamiento financiero (renting) de seis vehículos 4X4 "Todocaminos", con destino al Servicio de Carreteras.
 - c) Lote (en su caso).
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66114000.
 - e) Acuerdo marco (si procede).
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 108.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de Junio de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto máximo licitación: 153.600,00 €. IVA (21%): 32.256,00 €. Importe total: 185.856,00 €.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de Septiembre de 2015.
 - b) Contratista: Banco Santander SA (Ciudad Grupo Santander, Unidad Leasing y Renting).
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe 145.062,72 €. IVA (21%) incluido, para el periodo de vigencia del contrato de cuatro años (48 meses).

Córdoba, a 25 de septiembre de 2015. El Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.760/2015

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2015 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER, DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ELMER JUVENTUD es un programa, para jóvenes mayores de 18 años, desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia, que ofrece la oportunidad de realizar prácticas profesionales en otros países europeos.

Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno

económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieran experiencia laboral.

1. Normativa aplicable

Con independencia de las especificaciones que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2015.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para jóvenes en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad.

Los interesados en participar en el programa deberán presentar la documentación en los modelos normalizados que estarán a su disposición en la página Web de Diputación de Córdoba, y adjuntar documento de aceptación de la empresa de acogida "Traineeship proposal" donde vaya a realizar las prácticas profesionales, debidamente firmado y sellado por la misma, ya que deberán contactar directamente con empresas de su interés.

La propuesta deberá ser aceptada por el Departamento de Juventud teniendo en cuenta la idoneidad de la empresa aportada. No pudiendo bajo ningún concepto simultanear esta beca con otra beca de prácticas.

Una vez concedida la ayuda en la resolución definitiva, el beneficiario deberá concretar la fecha de la práctica, teniendo en cuenta que esta debe de estar finalizada en el plazo de un año.

No se podrán realizar prácticas en:

-Instituciones europeas y otros organismos de la UE incluidas las agencias especializadas (lista exhaustiva de estas disponible en la Web): http://ec.europa.eu/institutions/index_en.htm.

-Organizaciones que gestionan programas comunitarios, para evitar posibles conflictos de intereses o doble financiación.

-Representaciones diplomáticas nacionales (embajada, consulado, ONU, etc.) y organismos de dependencia pública del país de origen del participante.

-Universidades sólo cuando las tareas a desarrollar sean exclusivamente actividades académicas, tanto de docencia como de investigación de postgrado.

Sólo los/as beneficiarios/as del programa que hayan aprovechado sus estancias y realizado sus prácticas, recibirán las certificaciones correspondientes.

3. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

La dotación económica de la beca consiste en una ayuda al participante que cubrirá gastos de viaje, alojamiento y manutención.

El presupuesto de la convocatoria asciende a 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria de 565 3371 481.01 "Becas a Jóvenes experiencia laboral en Europa "ELMER DIPUTACIÓN".

La cantidad del importe de subvención ELMER para una estancia de 12 semanas será de 3000 €. De esta cantidad se detraerá las retenciones fiscales que correspondan.

Los países donde se podrán realizar las prácticas serán: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia, Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República, Checa, Turquía, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Rumania.

La subvención incluye:

-Billetes de ida y vuelta.

Las personas beneficiarias de las ayudas deben comprar sus propios billetes de viaje y conservar los justificantes de dichas compras.

-Alojamiento.

En cuanto al alojamiento en el país de destino, serán los propios becarios quienes deberán encargarse de su búsqueda, si bien cuenta, en la medida de lo posible, con la orientación de la Delegación de juventud.

-Seguros.

Además de la dotación económica la beca incluye un seguro que Diputación contrata a cada persona becada, y que cubre accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje. Los costes de este seguro se realizarán con cargo al presupuesto de 125.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de 565 3371.481.01 "Becas a Jóvenes experiencia laboral en Europa "ELMER DIPUTACIÓN". Independientemente de la suscripción de dicha póliza, el becario deberá solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, certificado provisional o la cobertura equivalente si cuenta con seguro médico privado.

4. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

5. Duración

La duración de las estancias será de 12 semanas.

6. Requisitos de los/as beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Para concurrir a estas ayudas será necesario que los/as aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas nacidas o empadronadas en la provincia de Córdoba.

2. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años, ambos inclusive.

3. Titulación mínima de acceso: Bachiller, ciclo formativo grado medio de FP, grado medio de artes plásticas y diseño o técnico deportivo de grado medio.

4. Estar en situación de desempleo.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. El conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la institución/empresa de acogida, siendo imprescindible la titulación del nivel B1 en inglés o idioma del país, excepto para estancias profesionales en Portugal e Italia.

7. No percibir ayudas adicionales de la Comisión Europea para el mismo periodo de tiempo.

8. No tener, ni haber tenido relación laboral o profesional con la empresa o institución de acogida en la que se va a realizar la práctica.

9. No haber disfrutado con anterioridad de otra beca de prácticas en el extranjero.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los/as jóvenes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no se encuentren

al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

1. Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Teniendo en cuenta que toda la documentación que se adjunte en el apartado correspondiente, debe ir escaneada en documentos de 5 Mb de volumen máximo.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar, en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud deberá imprimirlo pudiendo adjuntar la documentación o bien físicamente o como documento adjunto en el formulario electrónico habilitado al efecto y presentarlo:

-Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier Registro de las distintas Administraciones Públicas).

-Las solicitudes solamente podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos de la provincia que hayan firmado el convenio de colaboración con la Diputación de Córdoba.

-En aplicación del artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, será necesario que vayan en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

-No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la

solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, y las personas interesadas únicamente podrán presentar una única solicitud acompañada de:

1. Documentación imprescindible para optar a las ayudas:

a) Impreso de autobaremación debidamente cumplimentado (Anexo II).

b) Fotocopia de DNI.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) Fotocopia del título mínimo para poder acceder o certificación del abono de los derechos de expedición (Si la titulación es superior a Bachiller, ciclo formativo grado medio de FP, Grado medio de artes plásticas y diseño o técnico deportivo de grado, se valorará en el apartado "C.- Titulación diferente a la exigida" siempre que se haya recogido en el anexo de auto baremación).

f) Certificar al menos un nivel B1 en inglés o idioma del país de destino, con la excepción de las prácticas en Italia y Portugal para los que se podrá optar sin tener el nivel en el idioma.

2. Como documentación no excluyente pero necesaria de cara a la valoración de méritos establecidos en los criterios de selección, se deberá presentar:

-Copia simple de la titulación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II de baremación, para los siguientes apartados.

Apartado C. Titulación diferente a la exigida.

Apartado D. Conocimientos de Idiomas.

-Currículum Vitae Europeo:

(modelo en <http://europass.cedefop.europa.eu/es.>)

La documentación a la que se refiere el apartado 8.2 deberá presentarse inicialmente junto a la solicitud. La Diputación no requerirá este tipo de documentación al no considerarse excluyente, por lo que no se admitirá ninguna documentación relativa a este apartado con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, a no ser que se deje constancia expresa en la solicitud de que se presentará con posterioridad y siempre antes de la publicación de la baremación revisada.

9. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el apartado 8.1. de las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del Procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

Una vez revisada la documentación se elaborará una relación

con la baremación revisada de cada solicitante señalando el país seleccionado, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Recibidas y estudiadas las alegaciones el Órgano gestor en base a los acuerdos adoptados por la comisión de valoración propondrá Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación comprensiva de la relación de seleccionados y suplentes, concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo previsto se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

En dicha propuesta de resolución, el órgano instructor designará suplentes para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las ayudas, con el siguiente suplente de la lista.

Cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de un nuevo beneficiario, la Delegación de Juventud publicará la misma en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, avisando asimismo, a los aspirantes de ese destino a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

No será necesaria la publicación en el BOP atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Criterios de valoración

La selección de los/as candidatos/as se efectuará de acuerdo con criterios establecidos sobre un máximo de 15 puntos, entre los que se tendrán en cuenta:

A. Residir en municipios de la provincia de Córdoba (hasta 3 puntos).

a) Menores de 50.000 habitantes (3 puntos).

b) Mayores de 50.000 habitantes (1 punto).

B. Vida Laboral: Obtienen más puntos aquellos candidatos en los que aparezcan menos días cotizados (Es imprescindible presentar el informe de vida laboral actualizado o en su caso el certificado de inexistencia de datos). Máximo 2 puntos.

a) Menos de 6 meses en informe de vida laboral: 2,0 puntos.

b) Entre 6 y 12 meses: 1.5 puntos.

c) Entre 12 y 18 meses: 1,0 punto.

d) Entre 18 y 24 meses: 0.5 puntos.

e) Mas de 24 meses en informe de vida laboral: 0 puntos.

C. Por titulaciones diferentes a las exigidas, que se acreditará mediante fotocopia de la certificación académica del título, o certi-

ficación del abono de los derechos de expedición. La escala de valoración será la siguiente con un máximo de 5 puntos:

1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,50 puntos
2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,50 puntos
3. Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster, título del doctorado, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (RD 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,50 puntos
4. Titulaciones en enseñanzas artísticas superiores.	1,50 puntos
5. Por cada título de ciclo formativo de grado superior de Formación, Grado superior de artes plásticas y diseño y técnico deportivo de grado superior.	0,75 puntos

D. Conocimiento de Idiomas, se valorarán todos los idiomas siempre y cuando se incluyan los títulos de los idiomas acompañados del nivel que se haya alcanzado en su aprendizaje y en el caso de tener mas de una titulación en un idioma se valorara sólo la titulación de mayor nivel, hasta un máximo de 5 puntos:

C2: 5 puntos.

C1: 4 puntos.

B2: 3 puntos.

B1: 2 puntos.

Una vez aplicados los criterios anteriores, los posibles empates, en aquellos casos en los que afecte a la adjudicación de la beca y para establecer el listado ordenado de posibles suplentes; se dirimirá por orden de prelación, en primer caso se valorará la puntuación obtenida en el Apartado A, en caso de persistir, en el Apartado B y si continúa el empate se efectuará un sorteo público.

13. Aceptación y obligaciones de las personas beneficiarias

Con la aceptación de la ayuda al estudio los/las interesados/as se comprometen a:

1. Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

2. Comunicar a la Diputación cualquier problema o modificación en las prácticas.

3. Presentar un informe final así como cualquier otro documento que se le solicite, al término de las prácticas.

4. En caso de renuncia parcial por un motivo justificado, el/la beneficiario tendrá derecho sólo a la parte proporcional acorde a los meses o semanas realizados.

Para lo que será imprescindible adjuntar certificado de la empresa donde conste el periodo real de duración de las prácticas.

5. Los beneficiarios/as de las becas reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Diputación de Córdoba en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones.

6. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Diputación.

14. Abono y forma de justificación de la ayuda

El pago de la ayuda económica de la beca se realizará por transferencia bancaria en dos plazos:

Primer pago del 70% que se realizará cuando el beneficiario realice la entrega de algún documento en el quede acreditado de forma fehaciente que ya se han adquirido los billetes para el desplazamiento, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Europea y la reali-

zación de un curso online cuyas claves de acceso les facilitará el Departamento de Juventud.

El 30% restante se efectuará cuando se entregue en la Diputación el informe final junto a los documentos justificativos de los gastos.

Si el/la beneficiario/a no cumplierse las obligaciones asumidas con la aceptación de la ayuda, estará obligado al reintegro total de la ayuda otorgada. En caso de no completar el programa, por una causa justificada, la devolución de la ayuda afectará solamente a la parte proporcional del período que reste para su finalización.

Se consideran causas justificadas:

-Enfermedad grave del participante.

-Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.

-Oferta probada de empleo (contrato de trabajo).

-Entrevista probada de trabajo.

La justificación de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

-Billetes de ida y vuelta (incluido tarjeta de embarque).

-Certificado acreditativo de la empresa de acogida donde se acredite la realización de la estancia.

-El informe del participante impreso y firmado en un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de finalización de la estancia formativa.

En el caso de que el beneficiario amplíe su estancia en el país, sólo se considerará causa justificada para recibir el 100% de la subvención, la ampliación de las prácticas o un contrato de trabajo en el país de destino, que deberá justificar y documentar ante Diputación convenientemente.

15. Seguimiento de las actividades subvencionadas

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de las actividades que realicen las personas beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas concedidas; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

16. Aceptación de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario/a de las ayudas:

1. La aceptación de las condiciones de la presente convocatoria por las personas solicitantes por el mero hecho de presentarse a la misma.

2. La aceptación por parte del perceptor/a es requisito imprescindible para dar por formalizado el acto de concesión.

3. Asistencia a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la ayuda al estudio.

4. Hacer constar la beca y formación recibida en su currículum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

17. Servicio de atención del programa

El Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, ubicado en la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, calle Buen Pastor número 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957211426/434. E-mail: elmer@dipucordoba.es.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es/jovenes.

18. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a apli-

car en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS.

19. Modelos de solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud Programa ELMER JUVENTUD (Anexo I).

-Modelo de auto baremación (Anexo II).

-Documento de aceptación de la empresa de acogida "Trai-neeship proposal".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 25 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Anexo I.-SOLICITUD PROGRAMA ELMER JUVENTUD

DATOS PERSONALES			
Nombre Completo:			
Dirección completa:			
Población			Código Postal:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	
DNI	Fecha de Nacimiento:	Sexo:	
Nacionalidad:	Nivel de estudios:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
PAIS DE DESTINO			
FECHA DE SALIDA			

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia y DECLARA

- que son ciertos los datos consignados en ella y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiera alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- **NO** percibir ayudas adicionales de la Comisión Europea para el mismo periodo de tiempo.
- **NO** tener, ni haber tenido relación laboral o profesional con la empresa o institución de acogida en la que se va a realizar la práctica.
- **NO** haber disfrutado con anterioridad de otra beca de prácticas en el extranjero.

En a..... de de 2015

(Firma)

ILTM. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

Para su cumplimentación descargar formulario www.dipucordoba.es/tramites

ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACION

DATOS PERSONALES	
Nombre Completo:	DNI

A. RESIDENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- MÁXIMO 3 PUNTOS

Menores de 50.000 habitantes	3 puntos	Mayores de 50.000 habitantes	1 punto
-------------------------------------	----------	-------------------------------------	---------

MUNICIPIO:	PUNTOS
-------------------	---------------

B.- CARECE DE VIDA LABORAL - 2 PTOS.

Menos de 6 meses	2 puntos	Entre 18 y 24 meses	0.5 puntos
Entre 6 y 12 meses	1.5 puntos	Más de 24 meses de	0 puntos
Entre 12 y 18 meses	1 punto		

Nº Total meses :	Puntos
------------------	--------


C.- TITULACIÓN DIFERENTE A LA EXIGIDA. MÁXIMO DE 5 PUNTOS:

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL		

D.-CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS: MAXIMO 5 PTOS

NIVEL	IDIOMA	PUNTOS
C2: 5 puntos		
C1: 4 puntos		
B2: 3 puntos		
B1: 2 puntos		

Total puntos A+B+C+D	
-----------------------------	--

 Diputación de Córdoba Delegación de Juventud y Deportes			
<h2 style="margin: 0;">PROGRAMA ELMER</h2> <h3 style="margin: 0;">TRAINEESHIP PROPOSAL</h3>			
NAME OF THE COMPANY / ORGANIZATION:		DEPARTMENT / DEPARTAMENTO:	
ADDRESS			
POST CODE	CITY	REGION:	COUNTRY:
TELEPHONE:	FAX:	E-MAIL:	INTERNET SITE:
ACTIVITY: (Description of the company's activity)			
NUMBER OF EMPLOYEES:			
RECEIVING ORGANISATION REPRESENTATIVE PERSON (for the signature of the cooperation agreement)			
NAME:		POSITION:	
TELEPHONE:	ID number or Passport:	E-MAIL:	
DETAILS OF THE TRAINEESHIP PROGRAMME AND THE PERSON WHO WILL MONITOR THE TRAINEE			
TRAINING PROGRAMME: Description of trainee's tasks and duties			
FORESEEN DURATION OF THE PLACEMENT: The student shall receive an Elmer grant only for 8 weeks months. The student will be able to extend the placement but without grant.			WEEKLY WORKING HOURS:
LOGISTICAL SUPPORT OFFERED TO THE TRAINEE:			
ACCOMODATION	Yes <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	HELP IN FINDING ACCOMODATION Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
PAYMENT	Yes <input type="checkbox"/>	Monthly sum:	No <input type="checkbox"/>
OTHERS:		
NAME OF THE PERSON WHO WILL MONITOR THE TRAINEE:		POSITION:	
ID number or Passport	TELEPHONE:	E-MAIL:	
CANDIDATES PROFILE			
PREFERRED FIELD OF STUDIES:			
LANGUAGE SKILLS REQUIRED:			
COMPUTER SKILLS REQUIRED:			
OTHER REQUIREMENTS:			
<small>All personal data contained in the contract shall be processed in accordance with Regulation (EC) No 45/2001 of the European Parliament and of the Council on the protection of individuals with regard to the processing of personal data by the Community institutions and bodies and on the free movement of such data. Such data shall be processed solely in connection with the implementation and follow-up of the contract by the sending institution, the National Agency and the European Commission, without prejudice to the possibility of passing the data to the bodies responsible for inspection and audit in accordance with Community legislation (Court of Auditors or European Antifraud Office (OLAF)).</small>			
Date and signature: _____			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 5.776/2015

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, se acordó prestar aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 25 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.777/2015

La Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, conoció y dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2014, redactada conforme al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que incluye la de la propia Diputación, la del Patronato Provincial de Turismo, la del Instituto Provincial de Bienestar Social, la de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", la de la Agencia Provincial de la Energía, la del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de las Sociedades Mercantiles de Eprinsa, Epremasa, Emproacsa y Provicosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 5.775/2015

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna contra el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscal número 15 de Instalaciones Deportivas de esta localidad, a fin de establecimiento y ordenación de Tasa por utilización de Pista de Pádel, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 15 de julio de 2015, y previo anuncio de de apertura de exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, según anuncio número 5.245/2015, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 157, de fecha 14/08/2015, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de los artículos

modificados, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 antes mencionado:

"Artículo 7º. 1. Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada en el recinto y/o utilicen los servicios citados.

2. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente

- A) Tarifas Piscina Municipal (...)
- B) Tarifas Otros Servicios (...)

Utilización Pista de Pádel	Importe
- Una hora	4,00 €
- Luz Pista Pádel una hora	1,00 €

En Fuente Tójar, a 29 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.772/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, a 28 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Mar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.744/2015

Por el Sr. Delegado de Urbanismo, se ha dictado Resolución número 1794/2015, la cual copiada literalmente dice:

"En relación con el expediente presentado por don Pedro Ortiz Castillo, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de Puesto de Pesado de Aceituna de Campaña en Polígono 11, Parcela 39 del Catastro de Rústica de esta localidad, Parcela Catastral 14043A011000390000U.

Visto informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, donde hace constar que:

"Estos servicio técnicos municipales, en relación al Proyecto de Actuación de Puesto de Pesado de Aceituna de Campaña sito en Parcela 39, del Polígono 11, del Término Municipal de Montoro, informan que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre LOUA, en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable, por lo que desde el punto de vista técnico procede su admisión a trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 43.1.b) de la LOUA.

Es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía,

Resuelvo

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por don Pedro Ortiz Castillo, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de Puesto de Pesado de Aceituna de Campaña en Polígono 11, Parcela 39 del Catastro de Rústica de esta localidad, Parcela Catastral 14043A011000390000U, finca Registral número 15.604.

Segundo. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Solicitar informe, una vez concluido el plazo de exposición pública a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días".

Montoro, a 20 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, José Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 5.711/2015

Decreto 01/259/2015 de 16 de septiembre. Por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde las 00,00 horas del día 17 de septiembre de 2015 hasta la incorporación de la Alcaldesa.

Visto. Que la Sra. Alcaldesa se ausentará de la localidad por disfrute de su periodo vacacional.

Por ello y en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a

Decretar:

Primero. Nombrar, para que me sustituya y asuma mis funciones durante el tiempo de mi ausencia, Alcalde Accidental en funciones a don Rafael Arenas Rueda, Primer Teniente de Alcalde, desde las 00,00 horas del día 17 de septiembre de 2015 hasta mi incorporación.

Segundo. Dar cuenta de este decreto al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF. Dado en Pedro Abad a dieciséis de septiembre de dos mil quince".

Pedro Abad, a 18 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Rafael Arenas Rueda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.741/2015

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de septiembre de 2015, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos municipales.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y

sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor el día de su publicación.

En Posadas (Córdoba), a 25 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.745/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 722/2014. Ejecución de títulos judiciales 225/2015

De: Doña Antonia Guerrero Montilla

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Cooperativa Consumo Nuestra Señora Expectación

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Antonia Guerrero Montilla frente a Cooperativa Consumo Nuestra Señora de la Expectación sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cooperativa Consumo Nuestra Señora de la Expectación en situación de insolvencia provisional por importe de 17.677,83 € en concepto de principal más 2.828,45 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a Cooperativa Consumo Nuestra Señora de la Expectación, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.746/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 368/2014. Ejecución de títulos judiciales 179/2015

De: Doña Isabel Muñoz Baena y doña Ana Isabel Nadales Muñoz

Abogado: Doña Dolores Arroyo Nadales
Contra: Tintorerías Tintocor SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Isabel Muñoz Baena y de doña Ana Isabel Nadales Muñoz, frente a Tintorerías Tintocor SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Tintorerías Tintocor SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 5.130,89 € en concepto de principal más 820,96 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a Tintorerías Tintocor SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2015. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.747/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Conflicto colectivo 812/2014
De: Activa Mutua 2008
Abogado: Don Jesús Alamillo Real
Contra: INSS e industrias Turísticas de Andalucía SA
Abogado: Doña Camino Canals Parets

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2014 a instancia de la parte actora Activa Mutua 2008 contra INSS y Industrias Turísticas de Andalucía SA, sobre Conflicto colectivo se ha dictado Resolución de fecha 4/09/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1º. Estimo, en parte, la Demanda origen de las presentes actuaciones.

2º. Declaro el derecho de la Mutua demandante a percibir los importes abonados en concepto de gastos de asistencia sanitaria en la cuantía de 657,58 euros, condenando a la empresa Industrias Turísticas de Andalucía, SA, al abono de dicha cantidad como responsable directo de las mismas, sin perjuicio, de la responsabilidad subsidiaria que le correspondería al INSS y a la TGSS, para el supuesto de insolvencia de dicha empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única

instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil quince".

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Turísticas de Andalucía SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.748/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ceses en general 597/2015
De: Doña Encarnación Martínez Melgar
Contra: Fogasa y Mar Córdoba SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2015 a instancia de la parte actora doña Encarnación Martínez Melgar contra Fogasa y Mar Córdoba SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 23/09/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Encarnación Martínez Melgar contra la empresa Mar Córdoba, SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 6/6/2015 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello – cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza – opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de 802,64 euros. La parte demandada abonará en todo caso a la actora la suma de 6.421,80 euros por las cantidades dejadas de percibir durante el desarrollo de la relación laboral, incluido el interés de demora legalmente establecido.

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido – el 6/6/2015 - hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 32,43 euros-día.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 7º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal,

deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Mar Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 5.678/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Subbética de Movimientos de Tierra SL

DOÑA MARÍA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Subbética de Movimientos de Tierra SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 24 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Subbética de Movimientos de Tierra SL se dictó resolución judicial en fecha 10.06.14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en con-

ciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Subbética de Movimientos de Tierra SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 703,70 euros en concepto de principal, más la de 140,74 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial Doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Subbética de Movimientos de Tierra SL.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LRJS.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 703,70 euros en concepto de principal, más la de 140,74 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Subbética de

Movimientos de Tierra SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de julio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.680/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Tomás Alcalde Obras y Contratas SL

DOÑA MARÍA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Tomás Alcaide Obras y Contratas SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 24 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tomás Alcaide Obras y Contratas SL se dictó resolución judicial en fecha 10.06.14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar,

a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Tomás Alcaide Obras y Contratas SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 280,20 euros en concepto de principal, más la de 56,04 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial Doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Tomás Alcaide Obras y Contratas SL.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LRJS.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 280,20 euros en concepto de principal, más la de 56,04 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatiza-

dos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Tomás Alcaide Obras y Contratas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de julio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 5.823/2015

Refª. Planeamiento/FSJ 4.2.1 4/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle ED-MIDR.2 cuyo ámbito es la Manzana IDR-2 del Plan Parcial PP.E-1-PTR "Parque Tecnológico Rabanales" (PTR), promovido por Silos Córdoba, SL y redactado por el Arquitecto Fernando López de Sagredo Martos.

Segundo. Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios registrales y catastrales afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de octubre de 2015. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
Córdoba**

Núm. 5.773/2015

Iniciativa Urbana Córdoba Urban Sur

Por la Presidencia del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba se dictó Resolución Número 549/2015, de 22 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de becas para el alumnado "Programa de Formación y Experiencia" de la Medida 2.3 del "Plan de Formación-Inserción", enmarcada en el Área Temática 2 del Proyecto Urban Sur Córdoba, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (adjuntas a la presente Resolución).

Segundo. Autorizar el gasto por el abono de becas al alumnado por la cuantía total de 116.180,64 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 8 4390 48107 del Proyecto 2010 3 Urban 2".

Los destinatarios de las Becas serán los/as alumnos/as que participen en las acciones formativas correspondientes al "Programa de Formación y Experiencia", siendo requisito para solicitar la misma haber sido admitido/a y participar activamente en alguno de los cursos de dicho Programa.

El plazo de presentación de las solicitudes será, con carácter general, de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la incorporación del/de la alumno/a en la acción formativa.

Las bases de la convocatoria de becas se encuentran publicadas en la página web: www.imdeec.es y en el Tablón de Anuncios del IMDEEC. Asimismo, se atenderá a las personas interesadas en el Departamento de Formación y Empleo del IMDEEC, sito Avenida de la Fuensanta, s/n y en el teléfono 957 764 229.

Córdoba, 29 de septiembre de 2015. La Presidenta del IMDEEC, Fdo. Carmen González Escalante.